

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS\* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Examinada la propuesta del Servicio de Innovación para actualizar el protocolo para el acompañamiento al alumnado trans\* y para la atención a la diversidad de género en los centros educativos de Canarias, a la vista del informe de la Responsable del Servicio de Innovación y de acuerdo con los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO


**Primero.** En el año 2013, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa publicó un documento de recomendaciones para docentes, «Atención a niños y niñas con disforia de género y adolescentes transexuales en los centros escolares», con la finalidad de abordar, de la forma más adecuada, la atención a los menores y las menores, y adolescentes transexuales en el ámbito educativo.

**Segundo.** Posteriormente, en el año 2017, se publicó, el «Protocolo para el acompañamiento al alumnado Trans\* y la atención a la diversidad de género en los centros educativos de Canarias», documento que se actualizó en el año 2018, y cuya finalidad ha sido la de garantizar la no discriminación por razón de diversidad sexual o de identidad de género, expresión de género y características sexuales y de forma particular los derechos y el bienestar de las personas transexuales en los centros educativos de Canarias.

**Tercero.** En consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, reflejo de los rápidos avances sociales y culturales que han tenido lugar en los últimos años en el ámbito de la igualdad de los géneros, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes cree necesario profundizar en la tarea de generar condiciones socio-educativas que fortalezcan los centros educativos como espacios inclusivos saludables y generadores de bienestar psicosocial.

**Cuarto.** Desde la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, se es consciente de la importancia y la necesidad de garantizar la atención a la diversidad de género en todas las etapas y enseñanzas de los centros educativos de Canarias, promocionando el desarrollo integral de la persona. Es por ello que el Servicio de Innovación actúa sobre la prevención de las desigualdades desde una perspectiva inclusiva y competencial, contribuyendo a superar los factores generadores de desigualdad y de riesgo de exclusión social, mediante la actualización del Protocolo para el acompañamiento al alumnado trans\* y la atención a la diversidad de género en los centros educativos canarios.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b	 
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



**Primero.** Los *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género* —más conocidos como Principios de Yogyakarta—, elaborados por el Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004-2008), en su principio 2, afirma la obligación que tienen los Estados en cuanto a la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

**Segundo.** La Resolución A/HRC/17/19 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 17 de junio de 2012, sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que no se debe hacer distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición.

**Tercero.** La Resolución n.º 2048 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 22 de abril de 2015, contra la discriminación de personas transexuales en Europa, en su artículo 6, insta a los Estados miembros a poner en marcha una legislación más favorable a los derechos de las personas transexuales en todos los países donde estos derechos son inexistentes o insuficientes.

**Cuarto.-** La Constitución Española establece, en su artículo 10, la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, como fundamento del orden político y de la paz social. Asimismo, en su artículo 14 determina que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, garantizando, en su artículo 18, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

**Quinto.** La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 26/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece que, a efectos de la interpretación y aplicación, en cada caso, del interés superior del menor, se tendrán en cuenta, entre otros criterios generales, el regulado en el apartado 3.b) del artículo 2: «La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad, ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su discapacidad, su orientación e identidad sexual, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, su pertenencia a una minoría étnica, o cualquier otra característica o circunstancia relevante». Asimismo, en la mencionada modificación, se establecen los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores, incluyendo en el apartado 2.l) del artículo 1: «El libre desarrollo de su personalidad conforme a su orientación e identidad sexual».

**Sexto.** La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, determina, en su artículo 19, apartado 1, letra a), que es una obligación de los centros docentes la comunicación de situaciones de riesgo o desamparo en los menores escolarizados.

**Séptimo.** La Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales regula, en sus artículos 14 y 15, las actuaciones de la Administración educativa canaria, en materia de transexualidad, dentro del sistema educativo, así como su tratamiento en la educación básica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b	
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



**Octavo.** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, insta al impulso de acciones encaminadas a incorporar, en el funcionamiento del sistema educativo, una educación en valores tales como la educación ambiental, la cultura de la paz, la convivencia y la igualdad de todos, independientemente de su identidad sexual y de género. Además, establece en el artículo 7, apartado 4, letra d), el derecho del alumnado al reconocimiento y a la protección de su identidad sexual, así como a la intimidad personal, sin que, en ningún caso, puedan ser objeto de discriminación.

**Noveno.** El Decreto de 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece, en el artículo 7, que el alumnado tiene derecho a que sea respetada su identidad, integridad y dignidad personales por todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo la protección contra toda agresión física, verbal, psicológica, moral y social; y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, orientación e identidad sexual, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.


**Décimo.** La Resolución n.º 1198, de 20 de septiembre de 2017, de la Directora de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, por la que se publica el protocolo para el acompañamiento al alumnado trans\* y atención a la diversidad de género en los centros educativos de Canarias.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 135/2016, de 10 de octubre,

## RESUELVO

**Primero.** Aprobar la actualización del protocolo para el acompañamiento al alumnado trans\* y la atención a la diversidad de género en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se reseña en el Anexo I, con el fin de garantizar la no discriminación por razón de diversidad sexual o de identidad de género, expresión de género y características sexuales y, de forma particular, los derechos y el bienestar de las personas transexuales en los centros educativos de Canarias. Los centros privados se registrarán por su normativa específica y, supletoriamente, por la presente resolución.

**Segundo.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, para su general conocimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b	 
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



## ANEXO I

### PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO TRANS\* Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANARIAS

Actualmente, las identidades trans\*, en edades tempranas, siguen siendo una de las realidades más desconocidas en la sociedad. Por ello, el reconocimiento de la identidad es un imperativo social y educativo, en aras de promover procesos transformadores para la superación de modelos discriminatorios y fomentar una escuela inclusiva, sin barreras, que remueva situaciones que aún siguen perpetuando la exclusión e invisibilidad; valores como el respeto hacia cualquier construcción no normativa de género no binaria, hasta ahora estigmatizada en la sociedad; así como valores coeducativos e inclusivos en la educación canaria.

El presente documento trata de dotar a la comunidad educativa de una serie de herramientas que permitan dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 14 y 15 de la citada Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, en relación con el diseño y la implantación de un protocolo de atención educativa a la identidad de género.

Con esa finalidad este protocolo está orientado al acompañamiento de la identidad o expresión de género, sin perjuicio de que puedan hacerse referencias a temas de diversidad sexual. De cualquier manera, la identidad o expresión de género nunca estará condicionada a tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológico previos.

#### Primero. Ámbito de aplicación

El presente Protocolo será de aplicación en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias sostenidos con fondos públicos. Los centros privados se registrarán por su normativa específica y, supletoriamente, por la presente Resolución.

#### Segundo. Principios generales de actuación

Los principios que rigen la actuación en materia de transexualidad, en el sistema educativo canario, son los siguientes:

- Educar para la diversidad de género, sexual y familiar.
- No discriminar por motivos de diversidad sexual e identidad, expresión de género o características sexuales.
- Construir los centros educativos como espacios de respeto y diversidad, libres de actitudes sexistas, de acoso o discriminación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b	
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



- Prevenir y detectar actitudes de acoso y discriminación, erradicando estereotipos y actitudes o prácticas sexistas.

### Tercero. Objetivos del protocolo

- a) Reconocer el derecho a la identidad de género en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Fortalecer la autonomía del alumnado trans\* como uno de los principios rectores del presente protocolo.
- c) Detectar situaciones de diversidad sexual y de género, para evitar situaciones de riesgo, acoso o discriminación.
- d) Garantizar la plena integración escolar del alumnado cuya identidad de género no coincida con el sexo registral o que exprese su género de una manera que no responda a las expectativas sociales más habituales.
- e) Establecer actuaciones para prevenir, valorar y evitar situaciones de transfobia hacia el alumnado trans\* y con variante en su expresión de género, así como de acoso en sus diversas manifestaciones.
- f) Reconocer el derecho a la identidad de género del alumnado, con respeto a su dignidad personal, integridad moral y libre desarrollo de la personalidad, de acuerdo a su identidad, todo lo cual implica el tratamiento conforme a su sexo sentido, sin estar condicionado tal reconocimiento y respeto a cualquier tipo de tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológico previos.
- g) Garantizar la confidencialidad y la privacidad de los datos del alumnado de manera que no se divulgue su condición de persona trans\* o con variante de expresión de género.
- h) Formar a toda la comunidad educativa, en coordinación con las asociaciones LGBTIQ+ y trans\*, en diversidad sexual e identidad de género.
- i) Favorecer la sensibilización y formación, en materia de diversidad de género, a las familias de los centros educativos con presencia de alumnado trans\* y con variante en su expresión de género.

### Cuarto. Acciones de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Con el fin de conseguir los objetivos anteriormente citados, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, desarrollará un plan de actuaciones y medidas que incluirá, entre otras, las siguientes:

1. Servicio de asesoramiento LGTBIQ+ (información, formación e intervención) a toda la comunidad educativa, en coordinación con el resto de la Administración educativa.
2. Convocatoria anual de formación para la Acreditación en Igualdad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b	
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



3. Plan anual de acciones formativas en Educación Afectivo-Sexual.
4. Convocatorias para el desarrollo de proyectos o concursos.
5. Jornadas, intercambios de experiencias, campañas de sensibilización, etc.
6. Bancos de recursos y materiales LGBTIQ+ en la plataforma y en el blog del Programa Educar para la Igualdad.
7. Adaptación del aplicativo (Pincel Ekade) para la modificación al nombre sentido.
8. Coordinación del Programa Educar para la Igualdad con los colectivos LGTBIQ+ y otras entidades e instituciones sociocomunitarias comprometidas en la lucha por la igualdad.

## **Quinto. Actuaciones en el centro educativo para el acompañamiento al alumnado trans\***

### **5.1 Acompañamiento al alumnado trans\***

Las realidades trans\* no son una patología, sino una expresión más en el desarrollo de la identidad de género.

La atención del alumnado trans\*, desde una perspectiva social, tiene como objetivo crear las condiciones para la mejora de su calidad de vida, ya que son las normas sociales en torno al género las que dificultan su vida cotidiana, materializándose también en el ámbito educativo.

El modelo de atención planteado facilita, a las distintas instancias, que propicien el bienestar y el libre desarrollo personal y social del alumnado trans\* en la escuela.

Por ello, una de las piedras angulares de este modelo es el acompañamiento, que promueva y respete la autonomía de la persona, en lugar de sustituirla, en su proceso identitario, independientemente de su edad y teniendo en cuenta que es fundamental comprender que existe una multiplicidad de vías para la construcción de la propia subjetividad, siendo todas ellas válidas.

Se trata de un modelo encaminado a legitimar el desarrollo identitario del alumnado trans\* y a reforzar sus aptitudes y habilidades sociales para la gestión de los conflictos, facilitándole las herramientas y, de forma especial, los apoyos precisos para ayudarle en la organización de su experiencia, con el propósito de favorecer sus factores protectores. Estas decisiones son competencia de la propia persona y el proceso es compartido por quienes participan de la vida del alumnado trans\*.

### **5.2 Comunicación y valoración**

#### **5.2.1 Situación comunicada por las progenitoras o los progenitores, o las personas representantes legales del alumno o la alumna trans\*, al centro educativo**

Una vez recibida la información de que el alumnado va a realizar un tránsito social, la dirección del centro educativo dará traslado de la misma al equipo docente y al departamento o equipo de orientación, con el objeto de valorar la situación e identificar las necesidades educativas y organizativas, y de realizar la propuesta de actuaciones a llevar a cabo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b	
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



Por otro lado, se comunicará esta circunstancia a la familia, en el caso de que no sea la que se haya personado en el centro para la comunicación, siendo necesario solo que sea informada la persona o las personas que acudan habitualmente al centro, o la que haya solicitado tener información sobre el desarrollo académico de su hijo o hija, ya sea el progenitor o la progenitora, o quien tenga la tutela legal del alumnado cuando sea menor de edad.

La puesta en marcha del protocolo, que, en ningún caso, estará condicionada a tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológico previos, se iniciará al cumplimentar el documento de consentimiento para ello, establecido en el anexo II de la presente resolución, para el alumnado menor de edad; o en el anexo III, en el caso del alumnado mayor de edad. En caso de controversia, se seguirá lo señalado en el apartado 5.3 de este documento.

La valoración realizada se compartirá con la familia y con el alumno o la alumna trans\*, informándoles de las medidas educativas y organizativas propuestas, así como de la existencia del Programa Educar para la Igualdad, en el Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, que desarrolla, entre otras, acciones relacionadas con la educación afectivo sexual y con la atención y el asesoramiento en materia de igualdad. Se le informará, asimismo, de la existencia de asociaciones que trabajan con la población LGTBIQ+ y de los recursos existentes en su isla o provincia.

### 5.2.2 Situación comunicada por cualquier componente de la comunidad educativa

Cuando sea una persona de la comunidad educativa la que comunique a la dirección del centro una posible situación o realidad trans\*, se convocará, que convocará a las familias o a las personas representantes legales del alumnado a una entrevista para exponer la situación y proceder a la valoración e identificación de necesidades educativas y organizativas, que permitan realizar una propuesta de actuación individualizada.

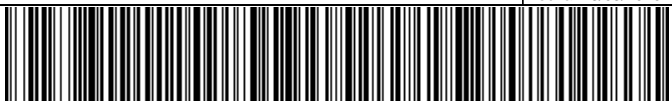

La puesta en marcha del protocolo, que, en ningún caso, estará condicionada a tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológico previos, se iniciará al cumplimentar el documento de consentimiento para ello, establecido en el anexo II de la presente resolución, para el alumnado menor de edad, o en el anexo III, en el caso del alumnado mayor de edad.

Del mismo modo, se informará a la familia y al alumno o a la alumna trans\*, de la existencia del Programa Educar para la Igualdad, en el Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, que desarrolla, entre otras, acciones relacionadas con la educación afectivo sexual y con la atención y el asesoramiento en materia de igualdad. Se les informará, asimismo, de la existencia de asociaciones que trabajan con la población LGTBIQ+ y de los recursos existentes en su isla o provincia.

De ser preciso, la dirección del centro educativo solicitará al Inspector o a la Inspectora de Educación responsable del mismo, su asesoramiento y colaboración en una posible mediación con la familia. De igual forma, esta petición puede realizarse al mencionado Programa de Igualdad y Educación Afectivo Sexual.

### 5.2.3 Situación comunicada por el propio alumnado trans\*

Se comunicará a la dirección del centro y se actuará según lo descrito en el apartado anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b	 
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



### 5.3 Medidas organizativas básicas a adoptar en los centros

Una vez valorada la situación y establecido el plan de actuación, la dirección del centro pondrá en marcha, de manera inmediata, las medidas organizativas previstas en este apartado.

En caso de encontrarse ante un tránsito escolar (o manifestación, en el ámbito escolar, por primera vez, de una identidad de género distinta a la asignada), se acordarán, con el consentimiento del alumno o la alumna y de su familia o de sus representantes legales, en su caso, las medidas a llevar a cabo, entre ellas, informar sobre la situación y transmitir nociones sobre identidad de género a las compañeras y a los compañeros de grupo de la alumna o el alumno en cuestión, a otro alumnado con quien se haya relacionado de manera especial hasta entonces y a su profesorado directo, así como al personal responsable de la documentación administrativa del alumnado o que mantenga una relación habitual con el mismo (personal de administración y servicios, personal de comedor...). Se evitará divulgar su condición de persona trans\* entre el resto de la comunidad educativa.

Es fundamental lograr el adecuado equilibrio entre el apoyo de quienes rodean al alumno o a la alumna que realiza el tránsito y su derecho a salvaguardar la intimidad y confidencialidad a lo largo de todo del proceso, respetando su decisión sobre el momento adecuado para darlo a conocer y las personas destinatarias de esa información.

A los efectos indicados, cuando se trate de alumnado menor de edad, debe contarse con el consentimiento expreso de sus familias o representantes legales, según el modelo establecido en el anexo II de esta resolución, salvo que, el menor o la menor, de acuerdo con su madurez, pueda ejercer, por sí mismo o por sí misma, este derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A tal fin, la dirección del centro notificará esta circunstancia a la Inspección de Educación.

En caso de que exista controversia, entre las personas titulares de la patria potestad, respecto a la forma de proceder o sobre la identidad de género del menor o de la menor, y mientras se resuelve judicialmente dicha controversia, el centro educativo actuará atendiendo a su interés superior, asesorado, en su caso, por la Inspección de Educación, de manera que los poderes públicos garanticen el libre desarrollo de su personalidad conforme a su identidad de género.

#### 5.3.1 Actuaciones generales:

- Facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, al personal docente y no docente, a profesionales y a personas representantes legales.
- Integrar la perspectiva coeducativa en todos los ámbitos del centro.
- Establecer pautas de actuación para el pleno reconocimiento y respeto de la identidad de género o expresión de género manifestada, así como para la adecuada inclusión educativa del menor o de la menor trans\* o con variante de expresión de género.
- Incluir acciones de información y sensibilización sobre la diversidad sexual.
- Coordinarse con el Servicio de Innovación, a través del Programa Educar para la Igualdad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b	
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	





- Contactar con las asociaciones LGTBIQ+ de la Comunidad Autónoma de Canarias para obtener formación y orientación de profesionales.
- Introducir elementos de mejora en el Plan de Convivencia y en el Plan de Igualdad del centro educativo, que prevengan el acoso escolar por motivos de identidad de género.

### 5.3.2 Actuaciones concretas:

- La comunidad educativa deberá dirigirse al alumnado con respeto, por el nombre o pronombre elegido.
- El centro deberá adecuar la documentación administrativa en el aplicativo Pincel Ekade (listas de clase, listados de comedor y transporte, boletín de calificaciones, exámenes, carné de estudiante, etc.) al nombre e identidad de género sentida, figurando tales circunstancias en la misma forma en que aparezca el nombre y el sexo o género del resto del alumnado. Los documentos oficiales de evaluación deberán mantener el nombre registral hasta que se este modifique en el registro civil.
- El centro cumplimentará el Anexo VI, a petición de la persona interesada, como forma de facilitar la modificación del nombre en el registro civil.
- Una vez modificado el nombre en el registro civil, el centro educativo lo comunicará a la Inspección de Educación, que procederá de acuerdo al protocolo establecido al efecto.
- El centro garantizará la confidencialidad de los datos del alumnado que realice el proceso de tránsito.
- El alumnado trans\* será libre de elegir su vestimenta. Si existe la obligatoriedad de uniforme, podrá vestir el acorde con su identidad de género.
- El alumnado trans\* podrá acceder a aseos y vestuarios acordes a su identidad de género.
- El centro facilitará, por el bienestar del alumno y en la medida de sus posibilidades organizativas, la figura de una «Tutoría Afectiva».
- En caso necesario, se activará el protocolo de acoso escolar y se establecerán las acciones necesarias, de forma inmediata.
- El centro procurará, en la medida de sus posibilidades, situar en las primeras horas de la mañana las clases de Educación Física de los cursos con alumnado trans\*. En caso de que sean chicos trans\* que usen habitualmente binder, se informará al profesorado de Educación Física de que este puede producir incidencias cardiovasculares o respiratorias, hematomas y malestar general, sin que esto signifique que la información sobre el uso del binder se publicite al resto de la comunidad educativa.

### 5.4 Actuaciones de sensibilización, formación y adecuación curricular, para la inclusión de la diversidad sexual y de género

Los centros educativos revisarán el material educativo de uso en las aulas, de forma que promuevan el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género, y a la diversidad sexual. Asimismo, deberán incluir en sus propuestas didácticas, de forma transversal, la realidad LGTBIQ+.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b	
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



Los centros educativos deberán realizar actuaciones de información y sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa y al entorno familiar, para favorecer la visibilidad y la normalización de la diversidad sexual y de género en el ámbito educativo.

Para estas acciones se podrá contar con:

- Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Agentes Zonales de Igualdad.
- Personas responsables de la orientación en los centros educativos.
- Personas coordinadoras de planes de convivencia en el centro educativo.
- Inspección de Educación.
- Instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras LGBTIQ+.
- Cualquier componente de la comunidad educativa que esté debidamente acreditado en igualdad, perspectiva de género y diversidad.

El Programa Educar para la Igualdad, en colaboración con los Centros del Profesorado, así como con instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras LGBTIQ+, y contando con la acción de coordinación desarrollada por las personas Agentes Zonales de Igualdad, propondrá, a lo largo del curso escolar, toda una serie de actuaciones encaminadas a dar apoyo a la atención de la diversidad sexual y de género:

- Colaboración en el diseño y redacción del Plan de Igualdad.
- Actuaciones de sensibilización, formación y adecuación para la inclusión de la diversidad sexual y de género, dirigidas a los distintos sectores de la comunidad educativa: alumnado, profesorado, personal de administración y servicios, familias y servicios de apoyo (Inspección, Asesorías de CEP, etc.).
- Apoyo para la realización de jornadas y encuentros de intercambio de experiencias, y de sensibilización.
- Puesta a disposición de los centros educativos y difusión de materiales curriculares y de apoyo.

Los centros educativos podrán, como parte de su proceso sistemático de trabajo, emplear materiales educativos que promuevan el respeto y la protección del derecho a la identidad, a la expresión de género y a la diversidad sexual; así como propuestas didácticas que incluyan, de manera transversal, la realidad LGTBIQ+, en aquellas fechas conmemorativas que, a lo largo del curso escolar y de manera simbólica, recogen diferentes aspectos de la lucha por el reconocimiento de los derechos de la personas LGBTIQ+. Entre esas fechas conmemorativas destacan las siguientes:

- 31 de marzo: Día Internacional de la Visibilidad Trans\*
- 17 de mayo: Día Internacional contra la Lesbofobia, Homofobia, Transfobia, Bifobia e Interfobia
- 28 de junio: Día del Orgullo Lésbico, Homosexual, Trans, Intersexual, e Identidades No Binarias
- 26 de octubre: Día de la Visibilidad Intersex

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b	 
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



- 20 de noviembre: Día Internacional en Memoria de las Víctimas de la Transfobia

En la celebración de otras fechas conmemorativas, se prestará especial cuidado a la incorporación del enfoque inclusivo de reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ+, en especial en los días:

- 11 de octubre: «A la escuela sin armarios»
- 15 de mayo: Día Internacional de las Familias
- 20 de noviembre: Día de la Infancia
- 10 de diciembre: Día Internacional de los Derechos Humanos

### **5.5 Protocolo de prevención, detección e intervención, ante casos de acoso escolar, violencia o maltrato por diversidad sexual o por motivo de identidad de género.**

1. El Plan de Igualdad y el Plan de Convivencia del centro educativo deberán incorporar el protocolo de atención al alumnado trans\*, indicando el equipo responsable de su aplicación y seguimiento, junto a cuantas medidas se considere que favorezcan el acompañamiento al alumnado, el asesoramiento a las familias y la sensibilización y formación del conjunto de la comunidad educativa del centro.
2. Se establecerán las medidas necesarias, recogidas en el Plan de Igualdad y en el Plan de Convivencia del centro, así como el protocolo de acoso escolar, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o de posible acoso escolar, violencia por razón de género o identidad, o maltrato infantil, que pudieran producirse, activando, en su caso, los protocolos correspondientes.
3. Ante cualquier agresión física o psicológica, desprecio, insulto o acoso por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, la actuación de la dirección del centro y del profesorado debe ser acorde con lo establecido en el Decreto 114/2011, de 11 de mayo, en el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Debe recordarse, al respecto, que, entre las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave, el artículo 63 del mencionado decreto contempla la discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

Asimismo, el artículo 64 incluye, entre las conductas que perjudican gravemente la convivencia, las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba; o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas. La misma consideración tiene el acoso escolar.

4. Cualquier componente de la comunidad educativa, independientemente del centro educativo del que proceda, que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b	
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



razón de identidad de género o maltrato infantil, sobre alguna alumna o algún alumno, tiene la obligación de comunicarlo al equipo directivo.

5. En los casos en los que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia por razón de identidad de género o motivos de origen sexista, se activará el protocolo de acoso escolar para confirmar el diagnóstico, junto con el resto de actuaciones inmediatas y apoyos específicos que sirvan de ayuda a la alumna o al alumno.
6. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad de género de la alumna o el alumno, se detecten indicios de maltrato, se procederá conforme se prevé legalmente para casos de maltrato, incluyendo el no reconocimiento de la identidad de género, tal y como recoge la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores.
7. El alumnado que haya padecido acoso escolar podrá acogerse a las medidas de escolarización extraordinaria contempladas en la Orden de 27 de marzo de 2007, modificada por la Orden de 15 de marzo de 2017, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por su parte, las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el ámbito de sus atribuciones, actuarán para garantizar la mejor solución a las posibles dificultades de escolarización del alumnado por razón de identidad de género.

### Sexto. Documento guía

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes proporcionará a los centros educativos un documento guía que publicará en su página web y que les permitirá afrontar, de manera guiada, las distintas fases de activación, desarrollo y seguimiento del protocolo para el acompañamiento al alumnado trans\*.

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/convivenciapositiva/2019/02/21/hoja-de-ruta-del-protocolo-para-el-acompanamiento-al-alumnado-trans/>

### Séptimo. Seguimiento del protocolo

La Inspección de Educación será quien vele por la implantación del presente protocolo en los centros educativos, realizando un seguimiento de las posibles dificultades que deriven de su puesta en práctica y aportando las propuestas de mejora que considere oportunas.

Del Servicio de Innovación dependerá una comisión de seguimiento, de la que formarán parte una representación de los colectivos y centros directivos que han colaborado en la elaboración de esta resolución. Esta comisión, que se reunirá al inicio y finalización de cada curso escolar, analizará la aplicación del protocolo y las propuestas de mejora que se realicen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b	
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



**ANEXO II**  
**CONSENTIMIENTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO PARA**  
**LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO EN EL CENTRO EDUCATIVO**

D./D.<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_  
 D./D.<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_  
 en calidad de padre/madre/representante legal (táchese lo que no proceda), con domicilio en: \_\_\_\_\_  
 Código postal: \_\_\_\_\_

Localidad y municipio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que según lo recogido en los artículos 14 y 15 de la Ley 8/2014, de 28 de octubre de 2014, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales,

**SOLICITO:**

Que se active el protocolo para el acompañamiento del menor y la atención a la diversidad de género en los centros educativos.

Nombre y apellidos registrales del alumno/a \_\_\_\_\_

Nombre sentido: \_\_\_\_\_

Pronombre sentido: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN JURADA (cumplimentar cuando lo solicite solamente uno de los progenitores, siendo necesario informar al otro):**

- Fallecimiento del progenitor/a  
 Familia monoparental o monomarental  
 Medidas cautelares  
 Se posee la patria postestad del menor  
 Otras causas: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

Padre/madre/tutor/a legal

**Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZHoQzLir-g5a6r7BpAeNJ-b	
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



**ANEXO III**  
**CONSENTIMIENTO DEL ALUMNADO MAYOR DE EDAD PARA LA ACTIVACIÓN DEL**  
**PROTOCOLO EN EL CENTRO EDUCATIVO**

D./D.<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_,  
 con domicilio en: \_\_\_\_\_, código postal:  
 \_\_\_\_\_, localidad y municipio: \_\_\_\_\_,  
 teléfono: \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

Que según lo recogido en los artículos 14 y 15 de la Ley 8/2014, de 28 de octubre de 2014, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales,

**SOLICITO:**

Que se active el protocolo para el acompañamiento del alumnado trans\* y la atención a la diversidad de género en los centros educativos de Canarias.

Nombre y apellidos registrales del alumno/a \_\_\_\_\_

Nombre sentido: \_\_\_\_\_

Pronombre sentido: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Fdo.:

Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:          0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b</p>	
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



## ANEXO IV GLOSARIO

**Nombre y apellidos registrales:** los que se le asignan a la persona al nacer y constan en su partida de nacimiento.

**Nombre sentido:** aquel con el que la persona quiere ser identificada y reconocida por la sociedad como expresión de su verdadera identidad.

**trans\*:** término paraguas, general e inclusivo, que engloba a aquellas personas cuya identidad de género o expresión de género es diferente de las expectativas culturales basadas en el sexo que se les asignó al nacer. Incluye personas transexuales, transgéneros, o con identidad no binaria (el asterisco hace referencia todo el espectro de identidades de género).

**Identidad de género:** la vivencia interna e individual del género, tal y como cada persona la siente y autodetermina, sin que deba ser definida por terceros, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado al nacer, y pudiendo involucrar o no la modificación de la apariencia o de las funciones corporales a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de cualquier otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

**Transexualidad:** situación en que se encuentra una persona cuya identidad (sexo sentido) no coincide con el sexo asignado al nacer (sexo registral).

**Expresión de género:** la forma en la que cada persona comunica o expresa su identidad de género a través de su estética, lenguaje, comportamiento, actitudes u otras manifestaciones, pudiendo coincidir o no con aquellas consideradas socialmente relativas al género asignado socialmente según el sexo de nacimiento.

**Persona trans\*:** toda persona cuya identidad de género no se corresponde con la que le fue asignada al nacer o cuya expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales asociadas con el sexo asignado al nacer.

A los efectos de esta resolución, y sin prejuzgar otras acepciones sociales, el término trans\* ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género como transexuales, transgénero, travestis, identidades y expresiones de género no binarias, queer, así como a quienes definen su género como «otro» o describen su identidad en sus propias palabras.

**Personas no binarias:** las personas cuya identidad o expresión de género se ubica fuera de los conceptos tradicionales de hombre-mujer o masculino-femenino, o fluctúa entre ellos.

**Personas intersexuales:** las que, en algún momento de su desarrollo cromosómico, gonadal o de sus características sexuales, presenta una anatomía sexual o reproductiva distinta a las definidas típicamente como de hombre o mujer.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b	 
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



**Interfobia:** el rechazo, repudio, daño, prejuicio o la discriminación hacia una persona por motivo de sus características sexuales.

**Transfobia:** el rechazo, repudio, daño, prejuicio o la discriminación hacia las personas trans\* por motivo de su identidad o de su expresión de género.

**Persona cissexual:** persona cuya identidad expresada y manifiesta (identidad de género) coincide con la asignada al nacer.

**Personas con variante de expresión de género:** persona cuya expresión, actitud o comportamiento no coincide con lo que socialmente se espera de ella en cuanto a su masculinidad o feminidad.

**Tránsito social:** se refiere al proceso en el que una persona transexual pasa a vivir, en todos los ámbitos de su vida, de acuerdo a la identidad que siente y expresa, lo que conlleva un cambio de mirada por parte de su entorno.

**Género fluido:** hace referencia a las personas que no se identifican con una sola identidad. En ocasiones, pueden sentirse mujeres, hombres o no identificarse con ninguna de las dos categorías.

**Sexo registral:** sexo que se le asigna a la persona al nacer en relación a sus genitales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b</p>	
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	





## ANEXO V

### RECURSOS

#### A) ÁMBITO EDUCATIVO

Coordinación desde la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes:

- Programa Educar para la Igualdad: 928455501 / 922423585/ 922423796
- Programa Escuela y Salud: 928455559 / 922423597
- Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar: 928455474 / 922473918
- Inspección de Educación.
- Centros del Profesorado.

#### B) ÁMBITO SANITARIO

Coordinación desde los Servicios Centrales del Servicio Canario de la Salud

- Provincia de Santa Cruz de Tenerife
  - o Unidad de Atención a Transexuales (UAT) Tenerife
- Provincia de las Palmas
  - o Unidad de Atención a Transexuales (UAT) Gran Canaria

#### C) ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LGTBIQ+ Y TRANS\*

##### Tenerife:

##### **ASOCIACIÓN LGBTI DE CANARIAS, ALGARABÍA**

(Colectivo LGTBIQ+ de Canarias)

Teléfonos: 922 88 21 88 / 601 26 63 76

C/ Tinerfe El grande 32, 38670, Adeje

E-mail: [algarabia@algarabiatfe.org](mailto:algarabia@algarabiatfe.org)

Web: [www.algarabiatfe.org](http://www.algarabiatfe.org)

##### **APERTTURA. ASOCIACIÓN DE PERSONAS TRANSEXUALES DE TENERIFE**

(Asociación de personas transexuales de Tenerife)

Teléfono: 618 593 218.

Centro de Entidades de Voluntariado.

C/ Juan Rumeu García n.º 28, 38008, S/C de Tenerife.

E-mail: [aperttura@gmail.com](mailto:aperttura@gmail.com)

Web: [www.aperttura.com](http://www.aperttura.com)

##### **ASOCIACIÓN LGBTI\* DIVERSAS**

Teléfonos: 644 575 330 / 682 213 424

C/ de La Verdad, n.º 19, 38400, Puerto de la Cruz, Santa Cruz de Tenerife.

E-mail: [diversas@felgtb.org](mailto:diversas@felgtb.org)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b</p>	
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



**TRANSBOYS, ASOCIACIÓN ESTATAL DE HOMBRES TRANSEXUALES**

C/ Juan Rumeu García, 28, 38008 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 639 37 62 09

E-mail: [contacto@transboys.es](mailto:contacto@transboys.es)

Web: [www.transboys.es](http://www.transboys.es)

**CHRYSALLIS CANARIAS A.F.M.T**

Teléfono: 625 431 501

E-mail: [canarias.chrysallis@gmail.com](mailto:canarias.chrysallis@gmail.com)

Web: [www.chrysallis.org.es](http://www.chrysallis.org.es)

**TRANSGIRLS. ASOCIACIÓN CANARIA DE MUJERES TRANS.**

Teléfono: 671281928

E-mail: [transgirlspain@gmail.com](mailto:transgirlspain@gmail.com)

Redes: @transgirlspain

**ASOCIACIÓN DE PERSONAS TRANS. LIBERTRANS (TENERIFE)**

C/ Volcán Pico Viejo, 1, 38107, Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono: 690 08 27 75

E-mail: [atlibertrans@gmail.com](mailto:atlibertrans@gmail.com)

Web: <https://www.facebook.com/Libertrans/>

**La Palma:**

**ASOCIACIÓN VIOLETAS LGTBI+**

Avda. Venezuela, n. °1, Despacho 6, 38750, El Paso, La Palma.

Teléfono: 650831184

E-mail: [colectivovioletas@gmail.com](mailto:colectivovioletas@gmail.com)

Web: <https://www.facebook.com/colectivovioletas/>

Redes: [violetaslapalma.org](http://violetaslapalma.org) [www.instagram.com/violetaslapalma](http://www.instagram.com/violetaslapalma)

**Gran Canaria:**

**CHRYSALLIS CANARIAS A.F.M.T.**

Teléfono: 619 90 99 22 / 679 614 552

C/ Montaña Clara,18, 35100, San Fernando Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana

E-mail: [canarias.chrysallis@gmail.com](mailto:canarias.chrysallis@gmail.com)

Web: [www.chrysallis.org.es](http://www.chrysallis.org.es)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b</p>	
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



**GAMÁ, COLECTIVO LGTB DE CANARIAS**

Teléfono: 928 43 34 27 / 605 89 20 51; Teléfono / Fax: 928 38 31 69  
 Paseo Tomás Morales, n.º 8, bajo, 35003, Las Palmas de Gran Canaria.  
 E-mail: [gama@colectivogama.com](mailto:gama@colectivogama.com)  
 Web: [www.colectivogama.com](http://www.colectivogama.com)

**ASOCIACIÓN DRAGA ESPACIO FEMINISTA – LGTBIQ\***

Teléfono: 928382485  
 Paseo de Chil n.º 3, bajo, 35014, Las Palmas de Gran Canaria  
 E-mail: [administracion@dragafeministas.org](mailto:administracion@dragafeministas.org)  
 Web: [dragafeministas.org](http://dragafeministas.org)

**EQUAL LGBTI+: Asociación LGBTI+ en el sureste de Gran Canaria**

E-mail: [equallgtb@gmail.com](mailto:equallgtb@gmail.com)

**ARANDA- Asociación LGBTIQ+ en Norte de Gran Canaria**

E-mail: [arandaLGTBIQ+@gmail.com](mailto:arandaLGTBIQ+@gmail.com)

**Fuerteventura:**

**COLECTIVO ALTIHAY**

Teléfono: 828 91 23 81 / 669 51 26 94  
 C/ Goya 3, Local 2, 35600, Puerto del Rosario. Centro Ciudadano Buenavista.  
 E-mail: [altihay@felgtb.org](mailto:altihay@felgtb.org)

**Lanzarote:**

**ASOCIACIÓN LÁNZATE**

Teléfono: 828 12 88 69 / 722 624 521  
 C/ Tabete 18, bajo derecha, 35500, Arrecife  
 E-mail: [lanzate@asociacionlanzate.org](mailto:lanzate@asociacionlanzate.org)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:          0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b</p>	
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	



**ANEXO VI**  
**RECONOCIMIENTO DE NOMBRE SENTIDO EN EL CENTRO EDUCATIVO**

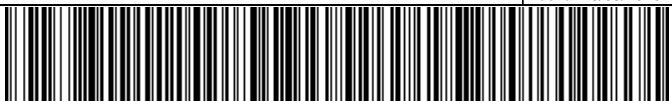

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Director/a del centro  
 \_\_\_\_\_, con código: \_\_\_\_\_, situado en la localidad  
 de: \_\_\_\_\_, con teléfono: \_\_\_\_\_, en  
 cuyo centro se encuentra escolarizado el alumno/la alumna con nombre registral:  
 \_\_\_\_\_ y con nombre sentido  
 \_\_\_\_\_, por  
 la presente, informa que en el centro:

- |  |                             |                             |
|--|-----------------------------|-----------------------------|
| - Se le ha reconocido su identidad de género                             | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| - Se le llama por el nombre sentido                                      | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| - En los listados de uso cotidiano se ha utilizado el nombre sentido     | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| - Se le ha facilitado el uso de aseos y vestuario acordes a su identidad | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| - Se le ha facilitado el boletín de notas con su nombre sentido          | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

La Directora / El Director

Cuño del centro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 11/03/2020 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/03/2020 11:09:12	Fecha: 13/03/2020 - 11:09:12
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:          0YdyK0K12uZH0QzLir-g5a6r7BpAeNJ-b</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2020 - 11:09:17	